



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

DM/ 582

SANTO DOMINGO, D.N.

Señores
Casinos On Line de la República Dominicana,
A quien Pueda Interesar,
Ciudad.-

09 FEB 2015

Distinguidos Señores:

Tenemos a bien informarles, que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha veinte (20) de enero del año en curso, según (Acta No.03-2015), se adoptó la siguiente Resolución:

DÉCIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"**APROBAR**" como al efecto aprueba, los Requisitos para la Transferencia de Titularidad de Licencia para la Operación de Juegos de Azar y Apuestas por Internet en la República Dominicana.

Observaciones:

La sociedad comercial solicitante, que fungirá como nueva propietaria, debe tener suficiente solvencia económica y estar integrada por personas que gocen de buena reputación.

Toda documentación del extranjero deberá estar debidamente Apostillada y/o Certificada por el Consulado de la Rep. Dominicana del país de donde proceden.

Requisitos:

1. Tener una Licencia para operar Juegos de Azar por Internet (Casino On Line), otorgada por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Hacienda.
2. Dirigir una comunicación al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, solicitando la transferencia de la titularidad de la Licencia en cuestión.
3. Contrato de venta de la Licencia para operar Juegos de Azar por Internet (Casino On Line), entre las compañías intervinientes.
4. Comunicación de la sociedad comercial que detenta la titularidad de la Licencia a transferir, informando a la Comisión de Casinos, su cesación en la representación de la Licencia en cuestión.
5. Copia certificada de todos los documentos constitutivos de la sociedad comercial solicitante de la transferencia, conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 (modificada), incluyendo el Registro Mercantil. (Dicha documentación traducida al idioma oficial, si no lo está, y presentando como objeto social único, la organización, comercialización y explotación de juegos).

SLM/RAJH/jl

1/2





República Dominicana

582

Ministerio de Hacienda

Señores
Casinos On Line de la República Dominicana,
A quien Pueda Interesar,
Ciudad.-

09 FEB 2015

6. Carta de Referencia Bancaria que demuestre solvencia económica.
7. Certificación expedida por el Departamento de Desarrollo y Financiamiento de Proyectos del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) de la República Dominicana, mediante la cual se haga constar que la sociedad comercial no presenta deudas con dicha entidad.
8. Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la compañía.
9. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que la sociedad comercial está al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
10. Certificado de No Antecedentes Judiciales de los accionistas de la sociedad comercial, expedido por la Procuraduría Fiscal que corresponda. Si son extranjeros, una Certificación de las autoridades correspondientes del país de origen.
11. Copias fotostáticas de las Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes de los accionistas de la sociedad comercial.
12. El domicilio de la nueva empresa debe ser el mismo del almacén de operaciones (servidores, operadores, call center, sistema de inspección de juegos, administración del site de internet y administradores de la empresa).
13. Indicar los requisitos técnicos – administrativos de la empresa, en caso de ser diferentes a los de la compañía titular de la Licencia, (esto es: declaración indicando la estructura de personal técnico; experiencia profesional de los directivos de la entidad responsable del desarrollo de las actividades de juego objeto de la licencia; declaración indicando los sistemas técnicos de los que dispondrá para el desarrollo de las actividades de juego objeto de la licencia; y la descripción de las instalaciones o unidades técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y la seguridad y, en su caso, de los medios de estudio e investigación de la empresa.
14. El monto de la transferencia para la Licencia de referencia queda establecido en RD\$4,000,000.000 (Cuatro Millones de Pesos Con 00/100).

Al agradecer el fiel cumplimiento a la presente Resolución, hacemos provecho de la ocasión para saludarles.

Atentamente,


~~Lis. Simón Lizardo Mézquita~~

Ministro de Hacienda

Presidente de la Comisión de Casinos


SLM/RAJH/jl
Acta No.03 -2015

2/2

20/01/2015

